



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2020

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 07-003244-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 001869   | 9:30 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 12-002087-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 001870   | 9:35 am |

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 13-000698-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 001871   | 9:40 am |

Por tanto: Se revoca parcialmente la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado al pago de disponibilidad, extremo que se deniega. También, en el tanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condenatoria, mismas que deben ser establecidas en la suma prudencial de trescientos mil colones. En todo lo demás, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 9 octubre, 2020

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 14-000200-0640-CI | Sucesión     | Civil          | 2020/ 001872          | 9:45 am     |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de apelación interpuesto por el licenciado Renato Ortiz Alvarez contra la resolución de las catorce horas treinta y seis minutos del catorce de abril de dos mil veinte. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado Civil de Cartago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 15-000382-0166-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001873          | 9:50 am     |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000016-1418-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001874          | 9:55 am     |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000031-1023-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001875          | 10:00 am    |

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2020**

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000105-0775-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001876          | 10:05 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000395-0504-CI | Ordinario    | Civil          | 2020/ 001877          | 10:10 am    |

Por tanto: Se rechaza el recurso de casación interpuesto por Ronald Vargas Corrales, en cuanto a las razones procesales, y se admite en cuanto a las de fondo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000426-0641-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001878          | 10:15 am    |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000446-1178-LA | Ordinario    | Laboral        | Registrar Dato sin R  | 4:20 pm     |

**Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2020**

Por tanto: Con vista en la publicación hecha en los Boletines Judiciales números 168, 169 y 170 de fechas 6, 9 y 10 de setiembre del año 2019, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor Javier Francisco Retana Fallas, ha establecido acción de inconstitucionalidad a efecto de que se declare inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, contenida en los votos números 2018-000918, 2019-000347, 2019-000077 y 2019-000232, conforme a la cual, se establece que la administración puede fijar límites a la jornada laboral de los servidores públicos en atención a sus potestades de imperio y necesidades del servicio. Como en la acción lo que se alega es la supuesta violación por parte de dicha jurisprudencia de la Sala Segunda, del derecho a la jornada máxima diaria de la persona funcionaria pública por estimarla contraria a los artículos 33, 57, 58, 68, 74, 11, 140, incisos 3) y 18) y 191 de la Constitución Política y, en razón de que en este proceso se discute el pago retroactivo de las horas extra, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-000752-0166-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001879          | 10:20 am    |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la parte accionada a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 16-001010-0166-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001880          | 10:25 am    |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto absolvió al actor del pago de ambas costas. En su lugar, se le condena a pagar dichos gastos y las personales se fijan en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b> | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

**Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2020**

17-000011-1551-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001881

10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: La Magistrada Varela Araya salva el voto, declara parcialmente con lugar el recurso y anula la sentencia impugnada, salvo en cuanto denegó el reclamo de horas extra. Acoge la demanda, rechazando las excepciones de falta de derecho y sine actione agit, en cuanto a lo otorgado y las acoge en cuanto a lo denegado. Ordena a la demandada, pagar al actor los extremos de preaviso de despido, auxilio de cesantía, vacaciones, aguinaldos de toda la relación laboral, diferencias salariales (salario mínimo de ley) e intereses sobre todos esos rubros, calculados en los términos establecidos por el Código de Comercio. Las sumas correspondientes a lo otorgado se fijarán en ejecución del fallo. Son ambas costas a la parte vencida, fijando las personales en el quince por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-000101-0694-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001882

10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada solo en cuanto ordenó la actualización del valor del derecho concedido a partir del mes anterior al diecinueve de abril de dos mil diecisiete y hasta al mes precedente al pago efectivo. En su lugar, la indexación se calculará bajo los mismos parámetros indicados por el Juzgado, pero a partir de la exigibilidad de cada una de las rentas y hasta el efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-000134-1557-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001883

10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** viernes, 9 octubre, 2020

17-000146-1590-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 001884

10:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto denegó las diferencias salariales entre el puesto de Profesional Municipal uno y dos, las cuales se otorgan a partir de que el actor ingresó a laborar a la Municipalidad de Parrita el dieciséis de enero de dos mil doce y la fecha en que se le comenzó a pagar como Profesional dos. Con base en esas diferencias pagará las sumas que el actor haya dejado de recibir, durante ese periodo, en los rubros de vacaciones que hayan sido compensadas, aguinaldo, salario escolar, prohibición, anualidades, licencias con goce de salario, costos de vida y ajustes técnicos, subsidios y aportes a la Ley de Protección al Trabajador y quinquenios, denegándose sobre lo concedido la defensa de falta de derecho. Dicha excepción se acoge sobre la pretensión "otro plus o pagos salariales", extremo que se deniega. Las sumas resultantes, por las diferencias aquí otorgadas, serán llevadas a valor presente (indexadas), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Sobre los montos resultantes, y antes de ser llevados a valor presente (antes de ser indexados), se pagarán intereses legales, al tipo fijado en el Código de Comercio, a partir de la exigibilidad de cada suma y hasta su efectivo pago (artículo quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo). El cálculo de lo otorgado se hará en sede administrativa y, en caso de discrepancia, podrá el demandante acudir a la etapa de ejecución de sentencia, toda vez que no se cuenta con los datos necesarios para poder realizar los cálculos de lo adeudado (artículo quinientos setenta y uno del Código de Trabajo). Se condena a la demandada al pago de ambas costas, las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. En todo lo demás, el recurso se declara sin lugar.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 17-000810-0505-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 001885   | 10:50 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 17-001522-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2020/ 001886   | 10:55 am |

Por tanto: Se rechaza de plano por extemporáneo el recurso de la parte actora. Continúese con el conocimiento del recurso de la parte demandada.

**Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2020**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000210-0173-LA | Ordinario    | Laboral        | Registrar Dato sin R  | 4:25 pm     |

Por tanto: Con vista en la publicación hecha en los Boletines Judiciales números 168, 169 y 170 de fechas 6, 9 y 10 de setiembre del año 2019, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor Javier Francisco Retana Fallas, ha establecido acción de inconstitucionalidad a efecto de que se declare inconstitucional la jurisprudencia de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, contenida en los votos números 2018-000918, 2019-000347, 2019-000077 y 2019-000232, conforme a la cual, se establece que la administración puede fijar límites a la jornada laboral de los servidores públicos en atención a sus potestades de imperio y necesidades del servicio. Como en la acción lo que se alega es la supuesta violación por parte de dicha jurisprudencia de la Sala Segunda, del derecho a la jornada máxima diaria de la persona funcionaria pública por estimarla contraria a los artículos 33, 57, 58, 68, 74, 11, 140, incisos 3) y 18) y 191 de la Constitución Política y, en razón de que en este proceso se discute el pago retroactivo de las horas extra, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000479-0641-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001887          | 11:00 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-000493-0173-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001888          | 11:05 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y se confirma la sentencia recurrida.

**Fecha de Votación: viernes, 9 octubre, 2020**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 18-002601-1178-LA | Ordinario    | Laboral        | 2020/ 001889          | 11:10 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. VOTO SALVADO: Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran con lugar el recurso presentado por la parte demandada. Anulan la sentencia impugnada, acogen la excepción de falta de derecho, desestiman la demanda en todos sus extremos y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b>   | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-000245-1288-LA | Fuero especial | Laboral        | 2020/ 001890          | 11:15 am    |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo en cuanto fijó las costas personales en el veinte por ciento de la absolutoria y cuantificó en la suma de quinientos cincuenta y siete mil ochenta y seis colones con sesenta y seis céntimos. En su lugar, se fijan de forma prudencial, en la suma de cien mil colones netos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.